CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICION NO. 01 AL CONTRATO NO. 460, SUSCRITO ENTRE RTVC Y CAMILO GUZMAN SANTOS

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. 460 de 2025 hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato No.460, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS A CARGO DE RADIÓNICA.".
2. El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de tres (03) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. 460 de 2025 se pactó por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 21 de febrero de 2025.
5. Que, el supervisor **ALEXEI CASTAÑO KOSTIN**, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adicionar y prorrogar el contrato, de fecha 20 de mayo de 2025, la cual hace parte del presente documento, "*Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, en virtud a lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004, asumiendo todas aquellas funciones asignadas por Ley a la extinta Inravisión, consolidándose como el Gestor del servicio público de radio y televisión, como quiera que su objeto social establece: "Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley." RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional — Señal Colombia, Canal Institucional — y las emisoras de la Radio Pública Nacional — Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos. RTVC en cumplimiento de su deber legal, objeto social y misión empresarial de ser: "un Sistema de Medios Públicos que crea, diseña, produce, realiza, preserva, pone en circulación, contenidos culturales, educativos, institucionales, y de información de alta calidad para todas las formas de consumo"; por lo cual, ha venido realizando acciones para llevar el servicio público de radio y televisión a las diferentes regiones del país con el fin de brindar espacios que contribuyan al desarrollo de las aspiraciones sociales y democráticas de la población colombiana , así como atender acciones estratégicas requeridas para soportar requerimientos de clientes, teniendo en cuenta que RTVC es una empresa comercial e industrial del Estado y que gestiona esta objetivo a través de las áreas de comercial, mercadeo y Canal Institucional. Por medio de los contenidos de los canales de televisión Señal Colombia, Canal Institucional, su plataforma digital RTVCPlay y las emisoras de radio, Radio Nacional de Colombia y Radiónica, que brindan información de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, incluso en los lugares más recónditos de la geografía nacional, RTVC Sistema de Medios Públicos busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos. RTVC Sistema de Medios Públicos está comprometido con la evolución de los medios públicos logrando una radio,*

televisión y medios digitales contemporáneos, dinámicos, atractivos y cercanos a la audiencia para promover y fortalecer el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional. Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información, difusión y comunicación. Por eso, desempeña un rol como gestor de espacios que fortalezcan la apropiación de contenidos y de sus marcas, para facilitar el mayor acceso de la ciudadanía a su oferta. Con base en lo establecido en el manual de contratación de RTVC Resolución No. 051 del del 27 de febrero 2024,capitulo VI "todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del Supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7 de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud." El contrato celebrado entre RTVC y CAMILO GUZMAN SANTOS, cumple con estos fines al ofrecer un acompañamiento especializado brindando apoyo en la coordinación de la programación y producción de los contenidos a cargo de radionica. Es así como que RTVC suscribió con CAMILO GUZMAN SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80873720, el contrato 460-2025, el cual tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS A CARGO DE RADIÓNICA "(...)El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal". Una vez perfeccionado el contrato el día 20 de febrero de 2025, fue emitido el registro presupuestal No. 1978 por parte de la Coordinación de Gestión de Presupuesto. El valor del contrato de prestación de servicios No. 460 -2025 se pactó en la CLAUSULA SEXTA Y PARÁGRAFOS: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO de la siguiente manera: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2131 febrero de 2025.- incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTVC pagará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento b) Pago mensual por valor de OCHO millones DE PESOS M/CTE ($8.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones que la entidad disponga para el trámite correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 008 del 26 de julio de 2024: "Lineamientos para la gestión de pagos vigencia 2024", la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan." De conformidad con lo anterior, si bien el contrato de prestación de servicios No. 460 de 2025, se proyectó una ejecución hasta el 20 de mayo de 2025, y un valor inicial de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) Por lo anterior, se solicita la aprobación de la adición y prórroga del contrato por un mes (1) y quince (15) , asegurando que la prestación del servicio siga desarrollándose de manera eficiente y conforme a la normativa legal aplicable, por valor de doce millones de pesos MCTE (12.000.000) soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 3317 del 19 de mayo del 2025. En virtud de lo señalado en el aparte JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: por concepto de honorarios a EL CONTRATISTA se le ha asignado la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)".

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN 01: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 460 de 2025 de conformidad con la justificación por parte del supervisor del contrato por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3317 del 19 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente adición No. 01, es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 460 de 2025, por el término de un (01) mes y quince (15) días esto, desde el 21 de mayo de 2025 hasta el 05 de julio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición No. 01 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas- Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación.
Proyectó: Alejandro Alarcon Hamón-Abogado Contratista